Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

testim.º

El infrascripto Ess.no del numero, y Ayuntamiento de esta villa de Calasparra, Zertifico, y doy fee; como al Concluirse el Decreto Zelebrado anteriormente; lei la R.l Pragmatica Sancion de su Mag.d, Expedida en el R.l Sitio de S.n Ildefonso, a diez y nuebe de Septiembre, pasado de setecientos ochenta y tres; que trata sobre corregir, y governar, la vagancia, y reducir a vida cibil, los que antes heran llamados Gitanos, o Castellanos nuebos; y las demas Clausulas de vagos, Contravandistas, y mal hechores: y para que asi Conste, Cumpliendo con lo mandado cumpliendo Con lo mandado en el Articulo veinte y nueve de ella; lo signo y firmo en Calasparra, dhos dia, mes, y año.

Juan Gaz.a Torrezilla

Ayuntam.to de 3 de Junio.

En la Villa de Calasparra a tres de Junio de mil setez.tos ochenta y cinco: estando juntos como lo acostumbran los S.res D.n Juan Marin Ordoñez, Abog.do de los R.s Cons.s Reg.or perp.o de la Villa de Ziesa, y Alc.de mad.r de esta por S. M. D.n Fran.co Salinas torrente Alferez mad.r D.n Gines torrente Herrero, Sindico Prior. D.n Josef Marin Garay, y D.n Ant.o torrente Herrero, Reg.res perpetuos, Consejo Jus.a y Regim.to de ella, a que no assistieron los S.res D.n Diego Marin Garay, y D.n Fran.co Ant.o Marz. Corvalan, que lo son